

**BASES Y CONDICIONES GENERALES****(i).a. OBJETIVO GENERAL**

El “Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, en adelante el “Programa”, tendrá como objetivo la promoción del empleo y la generación de puestos de trabajo de calidad en el sector privado.

**(i).b. OBJETIVO ESPECÍFICO**

El Programa tiene como objetivo específico generar hasta UN MIL (1.000) nuevos puestos de trabajo genuino y de calidad en los sectores de fabricación de indumentaria y calzado en las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, a razón de QUINIENTOS (500) nuevos puestos de trabajo por provincia.

**(ii). BENEFICIARIOS**

Podrán participar en el Programa aquellas empresas privadas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, cuya actividad principal declarada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se encuentre comprendida en el listado de actividades obrante como Apéndice C del presente anexo. Dichas actividades podrán limitarse o ampliarse en cada convocatoria entre las actividades vinculadas a los sectores de fabricación de indumentaria y calzado.

Podrán acceder a los beneficios del Programa aquellas empresas privadas que cumplan con los requisitos previstos en el párrafo anterior que cuenten con establecimientos industriales destinados a la fabricación de indumentaria y/o calzado en las Provincias de LA RIOJA y/o CATAMARCA, y que acrediten incrementos en la nómina de trabajadores registrados por tiempo indeterminado y a jornada completa en dichas provincias, a partir de las fechas que se establezcan en cada convocatoria.

Cuando se trate de nuevos empleadores o empleadoras que inicien actividades con posterioridad al período base que se establezca en cada convocatoria, serán caracterizadas, a efectos de la presente, con la actividad principal declarada al momento de la inscripción y se les computará una nómina con valor CERO (0) de período base a efectos de calcular el incremento neto, en caso de corresponder, siempre y cuando no sean empleadores/as continuadores de un anterior empleador/a conforme a una reorganización societaria en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones.

**(iii). REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

A los efectos de solicitar el acceso a los beneficios del Programa, las empresas deberán cumplir los requisitos establecidos en el marco del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, en la Resolución N° 102/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en las presentes Bases y Condiciones Generales y en toda la normativa que resulte aplicable, presentando a los organismos provinciales la solicitud de acceso al Programa junto con la documentación indicada en el marco de las convocatorias que al efecto se dispongan.

La solicitud deberá efectuarse mediante la presentación de una “Solicitud de Acceso al FONDEP” y de una “Memoria descriptiva de la empresa y proyecto”, conforme los Apéndices A y B del presente anexo, completados debidamente, informando la nómina de trabajadores al momento de la presentación de la solicitud, conjuntamente con la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su domicilio, certificada y legalizada según corresponda.
- Constancia de última integración societaria inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o entidad correspondiente, o, en su caso, la documentación análoga de acuerdo las formalidades establecidas en la Ley 19.550.
- Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/de los apoderado/s debidamente certificado y legalizado de corresponder.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal que efectúa la presentación o del/de los apoderado/s.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), según corresponda, de socias, socios o accionistas de la empresa solicitante que sean titulares del VEINTE POR CIENTO (20%) o más del capital accionario.
- Último balance contable certificado y legalizado por la autoridad competente, en caso de corresponder.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), indicando como actividad principal, alguna de las actividades identificadas en el Apéndice C de las presentes Bases y Condiciones Generales conforme el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)” aprobado por la Resolución General N° 3537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o aquella que la

reemplace en el futuro.

- Declaración jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) del mes considerado como “período base”, el cual será definido en cada convocatoria, o del mes de inicio de actividades si este fuera posterior, con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del solicitante acreditando el tipo y número de cuenta y sucursal, certificada por entidad bancaria.
- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredite que la empresa solicitante no posee sanciones.
- Formulario de alta de cliente y prevención de lavado de activos – BICE FIDEICOMISOS S.A., el que podrá descargarse de la web [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar), y deberá ser suscripto por representante de la empresa con facultades suficientes. El/la/los/las firmante/s deberán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Documento de formalización de Aporte No Reembolsable (ANR) con la información completa, suscripto por la empresa solicitante, el que podrá descargarse de la web [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar).

Se deja constancia que BICE FIDEICOMISOS S.A. constituirá legajos de los beneficiarios de conformidad con el marco regulatorio de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), especialmente de la Resolución N° 140 de fecha 10 de agosto de 2012 y concordantes de esa Unidad.

Los solicitantes deberán completar en la “Memoria descriptiva de la empresa y proyecto” el cronograma de incorporación de personal a fin de poder distribuir y asignar los cupos de cada convocatoria entre las empresas solicitantes.

En caso de que las solicitudes presentadas en una convocatoria excedan el cupo previsto en la misma, la distribución y asignación se efectuará utilizando como criterio de priorización la fecha de la incorporación de personal prevista en el cronograma de incorporación de personal, pudiéndose establecer criterios particulares en cada convocatoria, en caso de corresponder.

### **(iv). BENEFICIOS**

Se otorgarán Aportes No Reembolsables (ANR) a las empresas que resulten beneficiarias conforme lo previsto en el Punto (xii) del presente anexo, por cada trabajadora o trabajador contratado por tiempo indeterminado y a jornada completa, hasta un cupo total de QUINIENTAS (500) nuevas contrataciones verificadas en el marco del Programa en la Provincia de LA RIOJA y hasta un cupo total de QUINIENTAS (500) nuevas contrataciones en la Provincia de CATAMARCA, tomando

como “mes base” de comparación el que se establezca en cada convocatoria.

Cada cupo dará derecho a gozar de un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta TREINTA Y SEIS (36) pagos mensuales consecutivos, que en ningún caso se extenderá a períodos posteriores al mes de marzo de 2024, fecha en la cual finalizará el Programa, condicionado a la incorporación de un trabajador o trabajadora.

La incorporación de la nueva trabajadora o el nuevo trabajador deberá producir un incremento neto de la dotación de personal contratada por tiempo indeterminado, localizada en las provincias mencionadas y también en la dotación total del empleador.

Se considerará incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores contratados y trabajadoras contratadas, por tiempo indeterminado y a jornada completa, en el mes devengado en que se imputa el beneficio respecto del período base que se establezca en la convocatoria correspondiente.

A fin de tramitar el beneficio mensual, las incorporaciones del personal deberán ser informadas mediante la presentación del Apéndice D del presente anexo, detallando la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del personal dado de alta conforme lo descrito en el Procedimiento de Tramitación del Beneficio Mensual establecido en el Punto (xii).b. de las presentes Bases y Condiciones Generales.

La determinación del monto del beneficio por cada contratación se efectuará en función de los montos máximos establecidos en el Anexo III y considerando la categoría informada para cada cupo asignado.

Los montos de cada contratación serán abonados de forma completa y de acuerdo a lo determinado en el Anexo III, aun en los casos en que los trabajadores o trabajadoras hubieran comenzado a prestar servicio iniciado el mes en curso.

A fin de tramitar los beneficios, mensualmente las autoridades provinciales y el fiduciario verificarán, conforme el procedimiento descrito en el Punto (xii).b. del presente, la nómina de personal contratado por tiempo indeterminado a jornada completa en los términos de los Artículos 91 y 196 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, de forma tal de corroborar que la misma no se haya reducido y que los trabajadores y trabajadoras contratados en el marco del Programa continúen prestando servicios.

En ningún caso, la cantidad de Aportes No Reembolsables (ANR) a desembolsar mensualmente por empresa podrá ser superior a la cantidad de puestos de trabajo efectivamente creados que resultará de

comparar mensualmente la nómina del mes por el que corresponde el desembolso con la nómina del mes base.

**(v). FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS**

El “Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca” será financiado por el Fondo de Afectación Específica cuya creación fuera encomendada por el Artículo 2° de la presente medida en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

**(vi). CONVOCATORIA**

La presentación de solicitudes en el marco del referido Programa deberá efectuarse en las formas, plazos y condiciones que al efecto establezcan las bases y condiciones particulares que, junto a las presentes Bases y Condiciones Generales, regirán las convocatorias específicas cuya formalización se encuentra a cargo de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en forma conjunta.

En dichas convocatorias se establecerá la cantidad de Aportes No Reembolsables (ANR), pudiéndose establecer cupos por municipio, regiones o actividades económicas por causas fundadas.

La presentación y evaluación de las solicitudes en el marco del presente Programa no generarán derecho subjetivo alguno a favor del solicitante.

La presentación de una solicitud por parte de una empresa interesada implica el conocimiento y la aceptación plena, sin reservas, de las previsiones contenidas en el Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, en la presente resolución y en toda la normativa que resulte aplicable.

Las presentes Bases y Condiciones Generales se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la/s empresa/s cuya/s solicitud/es fuera/n seleccionada/s a su amparo.

**(vii). PLAZOS**

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones Generales se disponga expresamente lo contrario.

**(viii). NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios indistintamente, excepto para aquellos supuestos en los que se prevea un medio de notificación específico:

- a) Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
- b) Correo electrónico informado por el beneficiario.
- c) Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación y/o el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).

**(ix). CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

Toda la documentación presentada por las empresas en el marco del Programa se considerará efectuada con carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar la solicitud y a reclamar el reintegro de las sumas otorgadas en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) con más los intereses punitivos y compensatorios que correspondiere.

**(x). EXCLUSIONES**

No podrán adherirse al Programa aquellas empresas que:

- a) Tuviesen deudas impositivas, previsionales, laborales y/o de la seguridad social exigibles.
- b) Hayan sido declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- c) Tuviesen representantes o directores condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.
- d) Tuviesen representantes o directores que desempeñen funciones públicas en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada.
- e) Tuviesen alguna sanción registrada en Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

No podrán requerirse beneficios en el marco del Programa respecto de contrataciones que hubieran gozado de Aportes No Reembolsables (ANR) en el marco del Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y MiPyMEs), creado mediante la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**(xi). INCUMPLIMIENTOS**

En el caso de que una empresa beneficiaria con solicitud aprobada y que se encuentre percibiendo el beneficio no presentare mensualmente ante el organismo provincial la documentación que permita verificar las condiciones de sostenimiento del mismo conforme se establezca en la normativa complementaria, se procederá a suspender el pago del/de los beneficio/s hasta tanto se acredite la misma.

El fiduciario solo desembolsará las sumas debidas a la empresa beneficiaria si hubiera recibido en tiempo y forma la documentación respaldatoria por parte de la provincia.

En caso de que la documentación no sea aportada por la beneficiaria por el plazo de DOS (2) meses consecutivos se procederá a dar de baja el o los cupos asignados, los que podrán redistribuirse en una nueva convocatoria.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la continuidad del beneficio durante un plazo superior a DOS (2) meses dará lugar a la pérdida de los cupos.

El incumplimiento del cronograma de contratación implicará la pérdida del cupo asignado no utilizado.

Los cupos dados de baja por falta de utilización serán reasignados en la convocatoria siguiente.

La baja de los cupos asignados en función de lo previsto en los párrafos precedentes será determinada por el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) en función de la información que mensualmente remita el fiduciario o la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO en los casos previstos en el Punto (xii).b.7.

Los incumplimientos a las previsiones dispuestas en las presentes Bases y Condiciones Generales y en las bases y condiciones particulares que surjan de las Convocatorias, incluido el requisito de no disminuir nómina respecto del período base, darán lugar a la baja de los cupos asignados.

La baja de los beneficios prevista en el párrafo anterior será determinada por el Comité Ejecutivo del FONDEP, quien deberá merituar la información recibida por el fiduciario del FONDEP, los restantes organismos intervinientes y el descargo efectuado por la empresa, el cual deberá ser presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el inicio del procedimiento de baja.

**(xii). PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y DE TRAMITACIÓN DEL BENEFICIO MENSUAL**

**(xii).a. Incorporación al Programa**

1. A los fines de solicitar los beneficios del presente Programa, las empresas que cumplan con los requisitos previstos deberán presentar una solicitud acompañando la documentación e información requerida.

Dicha solicitud deberá presentarse ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA de la Provincia de LA RIOJA o ante el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO de la Provincia de CATAMARCA, según donde se encuentre radicado el establecimiento industrial de la empresa solicitante, de manera presencial en formato papel en los referidos establecimientos o en formato digital, vía correo electrónico a las casillas oficiales de los organismos provinciales o mediante otros medios que se habiliten al efecto, los que serán detallados en el marco de las convocatorias específicas que se realicen.

2. El organismo provincial realizará una primera verificación de la información recibida, requerirá la documentación faltante, en caso de corresponder, a fin de que la misma sea presentada bajo apercibimiento de considerarse desistida la solicitud, y emitirá un informe de evaluación no vinculante respecto de la solicitud presentada por la empresa solicitante.

En caso de no subsanarse la presentación en el plazo que se establezca en cada convocatoria específica, la solicitud será considerada como desistida.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, los organismos provinciales designados al efecto procederán a iniciar el trámite de incorporación al Programa mediante la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) , por el trámite de firma conjunta que se establecerá a dichos efectos, cargando la solicitud de acceso al FONDEP -APÉNDICE A-, la Memoria descriptiva de la empresa y proyecto -APÉNDICE B-, junto con la documentación e información enviada por cada empresa solicitante.

Se deja constancia que se deberá iniciar un trámite por cada presentación de solicitud que realice cada empresa interesada.

Una vez cargada la solicitud, el organismo provincial vinculará también un Informe de Evaluación respecto de la presentación realizada por la empresa, y procederá a notificar al domicilio electrónico denunciado por la empresa ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), mediante la plataforma TAD, del inicio del expediente a fin de que proceda a validar la documentación incorporada.

Recibida la notificación, la empresa deberá verificar la veracidad de la documentación cargada y que la misma se corresponda con la presentada por ella. Al confirmar la carga de la solicitud y la documentación requerida en el punto (iii) REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA, el Expediente Electrónico iniciado a tal efecto será enviado a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

4. La Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial evaluará el proyecto, la documentación presentada y procederá a realizar un informe técnico en cada expediente, indicando el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, en el marco de un nuevo expediente electrónico generado al efecto del seguimiento de cada convocatoria, la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA confeccionará un informe técnico consolidado por provincia en relación a la totalidad de las presentaciones efectuadas en cada convocatoria en el que recomendará la distribución y asignación de cupos, utilizando como criterio de priorización para la asignación la fecha de la incorporación de personal prevista en el cronograma del proyecto presentado. En caso de paridad en las fechas de incorporación de personal se priorizará el proyecto que se hubiera presentado antes.

5. Los informes técnicos consolidados de cada provincia serán remitidos por la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA mediante Comunicación Oficial a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES a los fines de que ésta, en su calidad de Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), lo ponga en consideración del Comité Ejecutivo.

6. El Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) procederá a aprobar la distribución de cupos de cada convocatoria conjuntamente con los cronogramas de incorporación de personal.

7. La aprobación o rechazo de las solicitudes, así como los cupos asignados, serán notificados por la Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) a los organismos provinciales correspondientes, quienes a su vez notificarán a las empresas solicitantes.

8. La Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) enviará al fiduciario la instrucción y documentación presentada por las empresas en el marco del presente Programa. El fiduciario corroborará la documentación presentada y el documento de formalización del Aporte No Reembolsable (ANR), realizará las acciones previstas en el Punto (xii).b.6. y procederá a efectuar el primer desembolso del ANR, en caso de corresponder.

**(xii).b. Tramitación del Beneficio Mensual**

1. A fin de efectivizar mensualmente el beneficio en función de los cupos que fueran oportunamente asignados a cada beneficiaria al momento de su incorporación al Programa conforme el procedimiento descrito precedentemente, las beneficiarias deberán presentar dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes ante los organismos provinciales, la siguiente documentación:

- Última declaración jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Declaración jurada de Alta de Trabajador o Trabajadora con detalle de nuevas Claves Únicas de Identificación Laboral (CUIL) contratadas, especificando la categoría de cupo a la que se suscriben conforme el Apéndice D de las presentes Bases y Condiciones Generales y acompañando el Alta de AFIP correspondiente al momento de la efectiva contratación.
- Constancia de pago de contribuciones.

2. Aquellos trabajadores y trabajadoras incorporados e incorporadas en la nómina deberán mantenerse hasta la finalización del Programa.

En caso de verificarse la baja de trabajadores y/o trabajadoras contratadas en el marco del Programa, o su incorporación al Programa Jóvenes y MiPyMEs, se darán de baja los beneficios correspondientes a esas contrataciones, liberándose los cupos correspondientes, los que serán distribuidos en la siguiente convocatoria conforme el procedimiento descrito en el Punto (xi) sobre incumplimientos.

3. Toda baja de personal contratado en el marco del Programa, o incorporación del mismo al Programa Jóvenes y MiPyMEs, deberá ser informada en la primera presentación mensual que se efectúe a partir de ocurrida, presentando ante el organismo provincial correspondiente una breve descripción de las causas por las que dicha situación ha acaecido.

4. A efectos de continuar gozando del beneficio, deberá procederse al reemplazo del trabajador o la trabajadora cuya baja o incorporación al Programa Jóvenes y MiPyMEs hubiera ocurrido antes de la finalización del mes siguiente, mediante la presentación del formulario previsto en el Apéndice D de las presentes Bases y Condiciones Generales.

5. Los organismos provinciales evaluarán las presentaciones mensuales y, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, remitirán a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA la documentación presentada por la empresa juntamente con un informe en el que indicarán la estimación de los montos de Aportes No Reembolsables (ANR) que entienden corresponde liquidar en función de las incorporaciones, reemplazo o bajas de los trabajadores y trabajadoras contratados/as en el marco del programa y las nóminas de empleados/as acreditadas.

La remisión de la documentación previamente indicada se realizará en el marco del requerimiento de subsanación que mensualmente realizará la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA en cada expediente. Dicha documentación deberá contar con la validación mediante la plataforma TAD por parte del empleador o empleadora y el organismo provincial correspondiente dentro del plazo establecido al efecto en las convocatorias correspondientes.

En caso de que las presentaciones resulten incompletas, el organismo provincial requerirá al beneficiario la documentación faltante en el plazo que se determine en la convocatoria, bajo apercibimiento de tener por no cumplida la presentación mensual con las consecuencias previstas en el Punto (xi).

6. Recibida la documentación y los respectivos informes de parte del organismo provincial, la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA la remitirá al fiduciario del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) quien, a su vez, deberá:

- Verificar mediante el análisis de los Apéndices D presentados las incorporaciones de personal informadas y previstas en el cronograma aprobado.
- Corroborar mediante el análisis del Formulario 931 del mes cuya liquidación se tramita que las incorporaciones de personal sujetas a beneficio presentadas en períodos anteriores se mantienen en la nómina de personal.
- Verificar si las bajas de personal sujeto a beneficio presentado en períodos anteriores se han reemplazado e informado mediante la presentación del Apéndice D y, en caso afirmativo, verificar si corresponde, o no, una redeterminación del monto del pago en base al nuevo trabajador o trabajadora contratado/a en reemplazo, conforme lo establecido en el Anexo III. En caso de que el reemplazo no haya sido efectuado, deberá interrumpir los desembolsos e informar a la Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) la disponibilidad del cupo.
- Verificar que se haya remitido el comprobante de pago de las contribuciones correspondientes al mes de tramitación del beneficio.
- Comprobar y corroborar el cumplimiento del cronograma de incrementos en la nómina de personal del proyecto oportunamente aprobado a fin de informar los incumplimientos que den

lugar a la pérdida del beneficio.

- Comprobar y corroborar que los/las empleados/as objeto del beneficio previsto en el presente Programa no se encuentren incorporados en el Programa Jóvenes y MiPyMEs.
- Determinar el monto del pago del beneficio en función del cumplimiento del cronograma de incrementos en la nómina oportunamente aprobado, de acuerdo al Formulario 931 y las declaraciones juradas de Alta de trabajador presentadas y del mantenimiento del restante personal.
- Efectuar las transferencias a los destinatarios en función de la determinación de beneficios previamente realizada.
- Informar al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) respecto de las transferencias efectuadas, las contrataciones realizadas y los incumplimientos verificados.

El fiduciario realizará los desembolsos correspondientes al cronograma oportunamente aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), toda vez que haya corroborado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos tercero y quinto del Punto (iv), y realizado las acciones listadas en el presente punto.

7. Las presentaciones mensuales que resulten observadas serán remitidas por el fiduciario a la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA para el análisis pormenorizado del caso, a fin de considerar la procedencia, o no, del otorgamiento del beneficio y su cuantía.

La SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA podrá solicitar información adicional a las empresas, provincias y/o fiduciario en caso de considerarlo procedente.

Si del análisis surge la no procedencia del otorgamiento del beneficio, será informado al Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) a fin de rechazar o establecer la baja del cupo.

#### **(xiii). SEGUIMIENTO MENSUAL**

Mensualmente, a fin de llevar a cabo la fiscalización encomendada, el fiduciario remitirá a la Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) una rendición de cuentas donde se detalle las erogaciones efectuadas en el marco del Programa y cantidad de beneficios otorgados.

## “Apéndice A”

**Solicitud de Acceso al FONDEP**

AI (ORGANISMO PROVINCIAL DESIGNADO)

De mi mayor consideración:

....., en mi carácter de ..... de la firma ....., en el marco del “Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, presento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la empresa y proyecto.
- Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su domicilio, certificada y legalizada según corresponda.
- Constancia de última integración societaria inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o entidad correspondiente, o, en su caso, la documentación análoga de acuerdo las formalidades establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones.
- Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/de los apoderado/s debidamente certificado y legalizado de corresponder.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal que efectúa la presentación o del/de los apoderado/s.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y/o constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), según corresponda, de socias, socios o accionistas de la empresa solicitante que sean titulares del VEINTE POR CIENTO (20%) o más del capital accionario.
- Último balance contable certificado y legalizado por la autoridad competente, en caso de corresponder.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), indicando como actividad principal, alguna de las actividades identificadas en el Apéndice C de las presentes Bases y Condiciones Generales conforme el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)” aprobado por la Resolución General N° 3537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o aquella que la reemplace en el futuro.
- Declaración jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) del mes considerado como “período base”, el cual será definido en cada convocatoria, o del mes de inicio de actividades si este fuera posterior, con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del solicitante acreditando el

tipo y número de cuenta y sucursal, certificada por entidad bancaria.

- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredite que la empresa solicitante no posee sanciones.
- Formulario de alta de cliente y prevención de lavado de activos – BICE FIDEICOMISOS S.A., suscripto por representante de la empresa con facultades suficientes. El/la/los/las firmante/s deberán adjuntar copia del DNI y constancia de CUIT.
- Documento de formalización de Aporte No Reembolsable con la información completa, suscripto por la empresa solicitante.

A su vez, informo los siguientes datos de la firma que represento:

- Número de inscripción en el Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP) o en el Registro MiPyMEs:
- Representante legal:
- Domicilio legal de la empresa:
- Domicilio del establecimiento productivo donde se incorporará el personal (indicar todos en el caso de que sea más de uno):
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:
- Representante autorizado:

Asimismo, dejo constancia de que toda la documentación e información presentada se realiza en carácter de declaración jurada, comprometiéndome a informar todo cambio respecto de la misma en un plazo que no exceda de los DIEZ (10) días hábiles de ocurrido o conocido el mismo.

Adicionalmente, informo en carácter de declaración jurada que la empresa, sus socios, directivos y representantes cumplen con los requisitos establecidos por la normativa del Programa y del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) para la obtención de los beneficios, no encontrándose alcanzados por ninguna de las exclusiones para participar del presente Programa.

Finalmente, presto conformidad con la publicación de la información no sensible de la empresa en el caso de que se otorgue el beneficio solicitado.

**“Apéndice B”**

**Memoria descriptiva de la empresa y proyecto**

Breve descripción de la actividad de la empresa.

---



---



---



---

Detalle de principales clientes y proveedores.

---



---



---



---

Productos a elaborar - Indicar en cada caso si es producción nueva o existente:

- \_\_\_\_\_ (nueva o existente)
- \_\_\_\_\_ (nueva o existente)
- \_\_\_\_\_ (nueva o existente)

Incorporaciones de personal proyectadas en el marco del Programa:

Mes	Base	...	...	...	...	...	...
Incorporaciones del mes (subdividir por planta productiva en caso de corresponder)							
Puestos totales							

## “Apéndice C”

## Clasificación de Actividades Económicas habilitadas para presentarse en el Programa

Actividad según CLAE - F. 883 AFIP	CLAE
Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	141110
Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	141120
Confección de prendas de vestir para bebés y niños	141130
Confección de prendas deportivas	141140
Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	141199
Fabricación de accesorios de vestir de cuero	141201
Confección de prendas de vestir de cuero	141202
Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	143020
Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	151200
Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	152011
Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	152021
Fabricación de calzado deportivo	152031
Fabricación de partes de calzado	152040

## “Apéndice D”

**Declaración Jurada de Alta de Trabajador o Trabajadora**

AI (ORGANISMO PROVINCIAL DESIGNADO)

De mi mayor consideración:

....., en mi carácter de ..... de la firma ....., en el marco del “Programa de Fomento para la promoción de los sectores de fabricación de Indumentaria y Calzado en las Provincias de La Rioja y Catamarca”, bajo declaración jurada manifiesto que durante el mes de ..... del año ....., se procedió a contratar y dar de alta en la nómina de empleados de la empresa que represento las siguientes CUIL:

CUIL	Fecha de Alta AFIP	Categoría (conforme Anexo III)	CUIL Reemplazado*

\*Completar únicamente en caso de que la incorporación sea a fines de efectuar un reemplazo.

Por la presente se deja constancia de que la empresa beneficiaria asume la obligación de mantener las contrataciones realizadas en el marco del Programa hasta la finalización del mismo, las que solo podrán modificarse y/o reemplazarse según lo previsto en el Punto (xii).b.4. de las Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, se manifiesta con carácter de declaración jurada que las personas contratadas indicadas anteriormente no se encuentran incorporadas en el Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y MiPyMEs), creado mediante la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y, a su vez, se toma conocimiento de que la incorporación posterior dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente cuando se trate del mismo trabajador o trabajadora.

Se acompaña como parte integrante de la presente, las constancias de Alta de AFIP de las CUIL que se procedieron a contratar en el marco del Programa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-46609761-APN-DGD#MDP - PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SECTORES DE FABRICACIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO EN LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y CATAMARCA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.